

PREGUNTAS PÚBLICO WEBINAR COMERCIO EXTERIOR MAPRO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

6 OCTUBRE 2020

RELATORES:

- Margarita Torres, Encargada Comex y Normativas AGV
- Manuel Toro, Jefe Departamento Registro de Variedades Protegidas, División Semillas, SAG.

1. ¿Estas cifras de plantas exportadas no incluye plantas de frutilla?

Las cifras exportadas corresponden a arándanos, olivo, vides, frambuesos, kiwi, avellano europeo, paltos y moras.

2. En caso de requerir tratamiento con un producto no autorizado y no disponible en Chile, ¿quién decide que usar?, el país de destino, el Sag,?

Si el producto no está disponible en Chile, el SAG puede autorizar a través de una solicitud de tratamiento cuarentenario para exportación de material de propagación, para un producto que se encuentre registrado en el SAG y que el vivero proponga como alternativo para el control de las mismas plagas.

3. Cuando se envía una cantidad pequeña de material y se puede hacer mediante un Courier, ellos deben hacer todo el proceso incluyendo el mutipuerto? entiendo que ahora ellos tienen accesos al sistema."

Los courier y también las agencias de Aduana pueden tener ingreso y clave para gestionar la emisión final del certificado fitosanitario, sin embargo todo el proceso de ingreso de diagnóstico oficiales de plagas requeridas y los certificados de tratamiento cuando corresponda debe ser ingresado en la sesión de exportador, siendo este el que enlaza a la agencia de aduanas para que solo emita el certificado fitosanitario en el puerto de salida.

4. La AGV presta el servicio de exportacion?,Antonia Sanchez,Asanchez@ifg.world

La AGV presta el servicio de exportación, así como también diferentes asesorías en comercio exterior, procesos y propiedad intelectual, los cuales están indicados en www.viverosdechile.cl

5. La importación semillas tienen algún tipo de análisis?,Asistente anónimo,

Va a depender del origen de la semilla y de la especie, los cuales tendrán requisitos específicos para cada caso establecidos por el SAG.

6. Cuál es la situación actual para la exportación de plantas con sustratos?

Los sustratos para exportación deben estar libres de plagas como base, para esto el SAG realiza análisis oficiales de sustratos obligatoriamente, para nematodos, ácaros y entomológicos. Además el país de destino puede poner requisitos específicos adicionales.

7. Me podrías aclarar el tema de sustrato inerte y si la fibra de coco califica en ese tipo."

Se refiere a sustratos libres de plaga, y la fibra de coco califica como sustrato de exportación y tiene requisitos especiales dependiendo del país de destino.

8. A. Una variedad que ingresa a Chile y que cuenta con una patente en su país de origen. Esta variedad además ha sido registrada en el SAG y tiene fecha de protección mas extendida que su patente original. Que fecha de protección es la que reconoce Chile como válida de esa variedad, la de su patente internacional, o la de el registro de variedades SAG a pesar de exceder el tiempo de su patente internacional.

Respuesta.- la variedad se inscribe por el periodo que establece la ley en Chile, no se considera el registro en otros países

B.- Plantas que ingresan a Chile con códigos a ser evaluadas en el país. Estas no cuentan con una patente internacional y tampoco con un registro SAG. Al no estar registrada se corre el riesgo de que alguien distinto al importador original se apropie y registre esta planta como una variedad?.

Respuesta: solo se considera con derecho de obtentor las variedades que están inscritas en el RVP. En caso de las variedades extranjeras, se debe contar con la autorización del obtentor del otro país su patente internacional.

9. Pregunta para Manuel, ¿El registro de un variedad limita la utilización de su polen u óvulos para generar una nueva variedad por parte de otro obtentor?

La ley 19,342 tiene por el alcance el material de reproducción y de multiplicacion, lo cual no considera polén y ovulos. Además el sistema UPOV establece la excepción del fitomejorador, por lo cual un obtentor puede tomar material protegido y utilizarlo para obtener una nueva variedad (esto en términos generales, existen algunas restricciones)

"El art 5 de la ley establece que : El derecho del obtentor sobre una variedad no impide que otra persona puede emplearla para crear una nueva variedad, sin contar con la autorización del obtentor de la variedad primitiva que sirvió de medio para obtenerla."

10. Que pasa si a una variedad que está en Chile y se le venció la protección, se puede seguir vendiendo sin problemas?

Sí una variedad estaba protegida en Chile y expiró el plazo o caducó el derecho, la variedad pasa a ser de uso público "Art 11 de la ley establece: Las variedades que hayan cumplido su período de protección o cuyo derecho haya caducado, serán consideradas de uso público."